

Demida

T-1110167

J-1481/27

Año a 1805.

Se
Felipe Aparicio ^u ^a primeraj letaj.
Orgamita y Niel a techos al lugar de
Pancudo dice. Que ha servido esta condutaa
por 3 años, y haviendose puntado la veintena con
varias informalidades, y en la q. se interometic.
con Jaime Herrera, y Gabriel Buxsiel q.
no han obtenido empleos a Gov. ^{no} y de entons
estos a q. le compete esta parte en Tur. al
pago e ciertas deudas, traxaron con los de.
may a la Junta de despedida, como en efecto
se verifico, y asi resulta a los terminamos
q. presenta.

^{ca}
Supp. se declare nula su
Despedida como tambien la citada Junta,
y que deve continuas por otros tres
años.

Davoca.
^u
Cartanex.

En Tu Nombre Amén. Sea a todo manifestado
Tú y Felipe Aparicio Mero de Quintero, le
y Leganeta (inducidos en el Lugar de Tuncundo
demi buen grado y cierta ciencia Certificado de todo
mi licencia de, en el libro de los de mi licencia
por mi hasta de mi consentimiento y nombrado
haciendo pacto a los q. doy a mi poder con
plazo y bastante qual de dñ. y no quiere, y sea
necesario a ellos, lo cual sea a la dñ. de
Primera, Caravaca de Mar. (Mullar, de
Mar. Mexico, de Chuscosal, Maraca, y
demas q. lo son de la R. Audiencia. Del pte
Reino de España a todo punto y a cada uno
de por si para q. sea y en mi nombre, y no
tentando ni por persona, puedan dar mi
fuerza, o de su poder, o de su poder, o de su poder
sea en todo y qualquiera lugar, así civil
como criminal que tenga, o espere tener
ante qualquiera Juez y Tribunal, Eclesiástico
Secular, así en demanda como en defensa
con qualquiera persona, ladro, delincuente,
vicio, y de dñ. dando como doy a dñ.
mi poder, bastante poder para hacer de
y practicar todo y qualquiera dñ. q. sea

necesario para el dicho efecto de los dichos, que
sean y presenten. Estando testados y fedados
y guardados y sellados de la Contraria E.
Pues para todo ello con lo demás anexo y de
pendiente y con la facultad de jurar y de
substituir este Poder en uno o mas Poderes
les doy y anexo todo el q. tengo, debo y
puedo de manera q. por falta de Poder no
deje de surtir efecto lo hecho y procurado
por dho. mi Poder, o substituto en su
Lugar. Ya no contravenir a lo hecho y procura
do por los mismos en tiempo ni manera al
punto ellos ni persona y todo muy bien e
mueble y otros habidos y por haver donde
quiero lo quale quiero aqui haver por
nombrado, expresado y designado debida
mente y segun fuere, o como mas conve
niere y q. esta obligacion sea especial y surta
el efecto q. segun fuere puede y debe.
Hecho fue lo sobredicho en el Lugar de
Pancardo a diez dias del mes de Julio
del año Contado del Nacim. de N. P.
Jeron. Charco de mil ochoc. cinco. Viena

do a ello por los señores Juan Torrefuente
y Gabriel Gomez rec. del mismo
Pancardo. Queda Contrahido la pte
Enca de poder a Hecho en su Nra
original segun fuere de Anadon

Sig= no Demi Bruno Romeo Conde del
Rey N. P. de la Corte de Viena, Hecho en
y de la Real y Santa dom. do en el pte
Lugar de Pancardo, Partido de Parac
a lo sobredicho juraron con los señores anexo
dho. pte fue testifique, signe y corre
Es bastante

J. El campo



Quarenta y tres.

N.º 2.

SELLO CUARTO, CUARENTA Y TRES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Bruno Romis *Esno* del Rey nro Señor de la Corte, Tierra, Reyno, y Señorio, Domiciliado en el Lugar de Panocundo Partido de Tarasca.

Certifico que en el día de esta fha por Felipe Aparicio Maestro de Niños y Secretario de Ayuntamiento del mismo, estando en las Casas Consistoriales del propio Lugar, agremiación del Sr. Estevan Gomez M.^{te} primero y demás individuos de Ayuntamiento se ha requerido a este, y ante el *Esno* para que se le diese un testimonio copia concordada de la decisión y acuerdo que la Veintena y Ayuntamiento ha echo en el propio día para su despedida de la Conduta, y por el mismo M.^{te} y demás S.^{es} se me ha presentado el libro de acuerdos para el efecto, y entre otros en dicho libro se halla el del tenor siguiente =

(Acuerdo)

En el Lugar de Panocundo a Veinte y quatro días del mes de Junio de mil ochoc.^{ta} cinco ante mi el *Esno* Real domiciliado en el mismo, estando en las Casas de Ayuntamiento celebrando Veintena la del mismo Pueblo, siendo presidente el Sr. Estevan Gomez M.^{te} primero, Antonio Simon y Juan Ximeno Regidores, Pedro Manuel

Lopez, y Miguel Blas Herrera Diputados, Josef Lario
Cavero Secretario, presente el Cura Parroco D.^o Domini-
go Xaraba, y componentes la Veintena o Vocales, Josef
Lario y Marxo, Bonifacio Lahoz, Josef Andres, Juan
fran.^{co} Bellido, Gabriel Burriel, Bernardo Lahoz,
fran.^{co} Bellido, Valero Jimeno, Juan Exonimo Do-
mingo, fran.^{co} Lopez, Jaime Hernandez, Felipe Xime-
no, Miguel Baquin Puente Al.^{te} Segundo, y Baquin
Lario, como tales componentes Veintena para la deci-
sion y votacion de Felipe Aparicio Maestro de Niños
y fiel de fhor del mismo, ante mi Otto C.^{no} Dizeam:
Que habian echo la votacion segun costumbre y con
las formalidades devidas, y habian salido diez y seis
votos contrarios, y quatro favorables, y por ello se ha
declarado despedido de la conduita que obraria, lo que
se le haga saber por mi el C.^{no} interino, y puesta
a esta continuacion la notificacion y diligencia que
se practicare, se devuelva ala secretaria, y por esta
decision que asi expusieron haberala echo, alli
lo decretaron, mandaron, y firmaron Otto Señores,
y por los que no supieron lo hizo el C.^{no} interino =
Ordenan Gomez Al.^{te} = Miguel Baquin Puente Al.^{te} = Al.^{te}
Domingo Xaraba Sec.^o = Josef Lario y Cavero Sento. p.^{ro} =
Antonio Simon Reg.^o = Josef Lario y Marxo = Boni-
facio Lahoz = Josef Andres = Gabriel Burriel =
Bernardo Lahoz = Valero Jimeno = fran.^{co} Lopez =

Jaime Hernandez = Antonio Bruno Romeo C.^{no}, y Sec.^o
interino, y firmo por Juan Jimeno Regid.^o Pedro Manu-
el Gomez, y Miguel Blas Herrera Diputados, Felipe Xi-
meno, Juan Exonimo Domingo, Juan fran.^{co} Bellido,
y fran.^{co} Bellido, que dizean no saber = Concuenda
en todo y ala letra con su original alogue en caso ne-
cesario me reficero, y que por a hora el expresado libro
de Acuerdos queda en poder del enuniciado Gomez Al.^{te}
y por que conste ya requirim.^o del m.^onuado Aparicio
y por mandato de los Señores arriba Capresados doy el
p.te que signo y firmo en el lugar de Paracauda
a Veinte y quatro dias del mes de Junio del año mil och.^{ta}

y cinco

En testim.^o de verdad
Bruno Romeo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.



Quarenta maravedis.

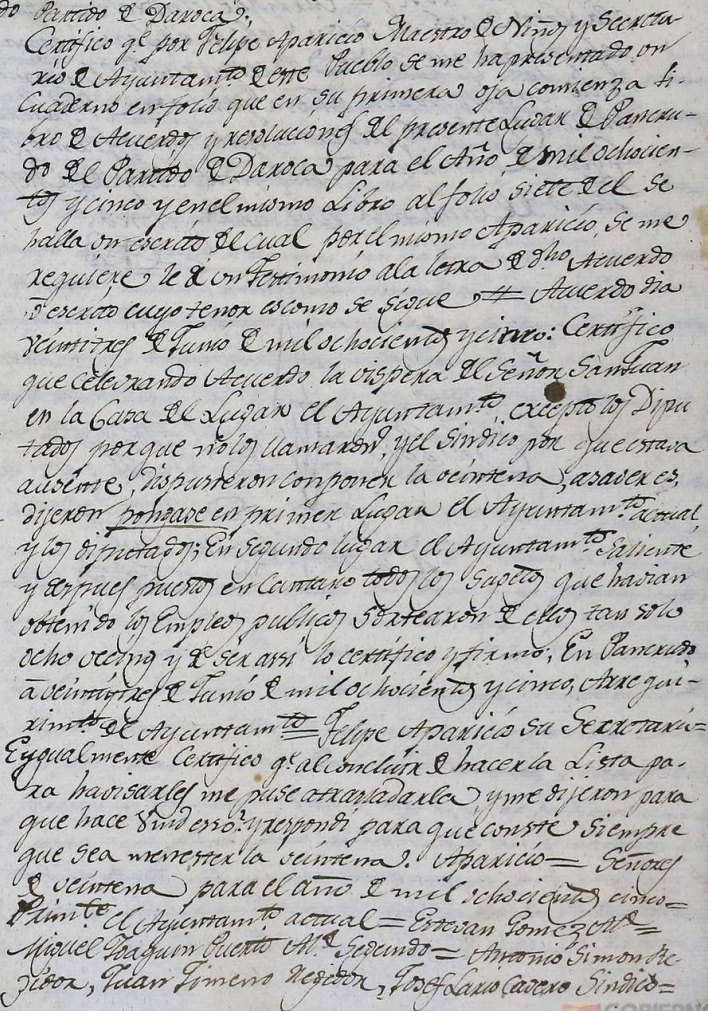
Nº 1.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

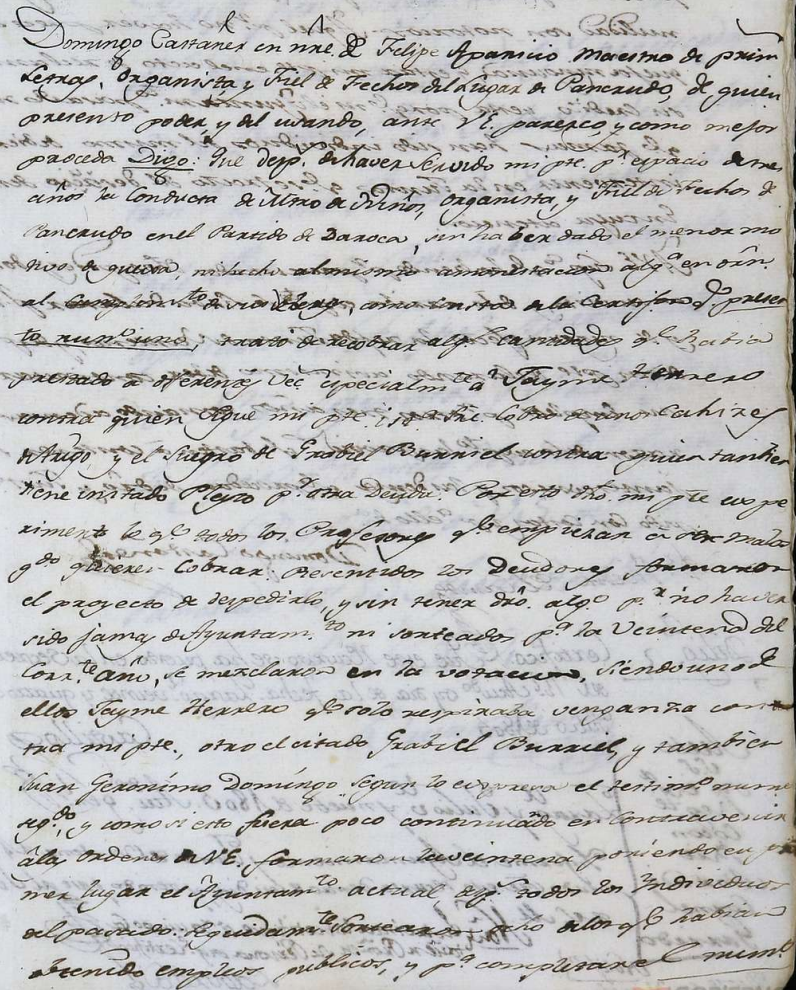
Francisco Romeo Enio del Rei N.º de Su Magestad, Vicario
Reynor, Señor, y de la R.ª Vista y don. en el lugar
de Sancerado, Partido de Dardad.

Certifico q.º por Felipe Aparicio Miao de Nino
y fiel de fijos del Mismo ay dias de la fha reme
han presentado los Libros de Acuerdo del Ayun-
tam.º del proprio lugar, de los años demil ochoc.
dos, mil ochoc. tres y mil ochoc. quatro, hechos
de papel del sello quatro de su Magestad, y
para q.º los firmasen con el mayor cuidado
y diere testimonio del Acuerdo, o Acuerdo q.
en ellos hubiere de las quejas y Requerim.º q.
dho. Ayuntamiento. y los Dec.º de este Pueblo hubi-
eren dado contra el proprio Aparicio sobre las
faltas al Campeon.º de su Villa.º de tal
Miao de Nino, Organista. y fiel de fijos; Cuyos
Libros de Acuerdo y dho. Enio hermisado con
el mayor cuidado fha por fha, acuerdo por
acuerdo, y en ellos no se halla al pñe acue-
do alguno q.º trate de queja o amonestacion pre-
vencion, ni Requerim.º q.º al expresado Apari-
o

Bruno Romeo



En Testam. de Vendage
Dauuro Romeo Enno



en el acto de la votacion, ponga de estos ultimos habian sido
 por sus causas mano a los citados. En fin Gerónimo Domínguez
 y Raymundo Riccio de los llamados arbitrazados, se les
 ha dexado libre fama y reputacion. En menor estrado en virtud
 inter de la veintena, como consta de la Causa. En fin
 constan vella disposicion no fue mucho q' en mi pte
 quedare de pcedido todo en su lugar, pero el reverendo y la
 multitud son notorios. Aquel p' no ha sea p'cede de
 misa personal y esta mis pte en el acto de reclamar
 su credito y esta p'cede en el p'cedido. Lo p'cede mis
 q' jamas han sido individuos del mismo arbitrazado
 intervinier en la fustor q' se p'cede al derroto de
 Encuyo atencion.

Ala sup' q' habiendo p'cedido a los p'cedidos y p'cedidos
 con sus p'cedidos y p'cedidos a los p'cedidos y p'cedidos
 y de mis pte en el acto de reclamar su credito y esta p'cede
 en el p'cedido. Lo p'cede mis q' jamas han sido individuos
 del mismo arbitrazado intervinier en la fustor q' se p'cede
 al derroto de Encuyo atencion.

Domingo Carmona

Delio. } Cortesio: Que este Nuevo se ha puesto en la Secret.
 al N.º 1000 y dia de la fecha. Tarag. veinte y quatro
 Julio de 805.

Castillo

Auto
 de ex.
 reg.
 Colon
 de
 Anandi
 Connel
 Garcedo

T. a Julio v. y nueve de 805. An. gen.
 Informe el Ayuntamiento y Junta de Quintero a Pan
 de 805. este Nuevo dentro de los diez y cinco p'cede al N.º
 de 805. este Nuevo dentro de los diez y cinco p'cede al N.º
 de 805. este Nuevo dentro de los diez y cinco p'cede al N.º

Lavorda

Diose en N.º 1000.

M. J. S.

Dixio por Manos de N.º S. la adjunta
 R.º Govierno con las dilig. practicadas
 a la continuacion de Informe del Ayun.
 tam.º de este Pueblo de Lancrudo q'
 sele N.º a la continuacion de la
 exposicion de Felipe Apaxico Mito
 de N.º J.º Jaramiro y Fiel de J.º de
 los Capax p' la inter. de este R.º Acuedo.
 Dios p'cede a N.º S. m.º
 Lancrudo 17 de Agosto de 805.

R.º L. de N.º S.

Ruano Romeo



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

D. Rafael Aranda, D. Pedro Mariátegui

D. Juan Carrión

P. de
Cox
D. Antonio Lega
Cec. a 19 de v. l.
Res. 8 de Jun
Sello 1 de Jun

Sellada. P. D. Vic. Casan
D. Antonio Lega

In Com. P. G. L. Fragu
Año M. d. c. c. c. v.

sm. x. l. cu.
Laborda

Provision para que los contenidos en ella cumplan con lo q. se le manda a instancia de Felipe Aparicio Altes. & primeras letras, Orgamita y Suel & fechos al Lugar de Panecillo.

Gov. no

Correccion.

Don Carlos pontificaria a Dios Rey a Castilla
de Leon a Aragon de la dos Sicilias a Jeru-
salem etc.

D^{no} Jorge Juan & Guillelmo y Andrada Ca-
valleros al Com^{do} Militan & 3^{to} Thago Therniente
Gral. a los Re^{os} Exercitos & 3. M. Governadores
y Capitan General al Exercito y Reyno
de Aragon, y Presidente a su Real Aud.^a J^{ta}
A Vos qualesquiera de mis. Ecrivanos
publicos y Reales del presente Reyno de
Aragon, salud y gracia invid: Fue ante
los del nuestro Real Acuerdo se ha dado
cuenta al Pedimento que su tenor y el
del auto en su rason proveido es como
se sigue = Como Venos = Domingo Ca-
tana en nombre de Felipe Aparicio
Maestro a primenra letga, Organista, y
fiel a Secos el Lugar de Panerudo el qui
en presente poder, y del usando ante
V. E. parecio, y como mejor proceda
Digo: Que despues de haver servido mi-
parte por espacio de tres años la conducta

de Maestros de Niños, Organista y Suelo de
Fechos de San Cuido en el Partido de Dandea
vin haver dado el menor motivo de queja
ni hecho al mismo amonestacion alguna
en orden al cumplimiento de sus deberes, co-
mo consta a la Certificacion que presenta
numero uno: trato a recobrar algunas
cantidades que havia prestado a diferen-
tes vecinos especialmente a Tayme Herrero
contra quien sigue mi Parte instanciada
sobre cobro de unos Cahises de trigo, y el re-
gro a Gabriel Barriel, contra quien tam-
bien tiene instado Pleito por otra deuda.
Por esto en mi Parte expongo lo que
todos los Profesionales que empiezan a ver
malos quando quieren cobrar. Reentidos
los deudores, formaron el proyecto de despe-
dirlo, y no tener uno alguno por no ha-
ver sido para el Ayuntamiento ni por-
teados para la Veintena al corriente año,
se mezclaron en la votacion, siendo uno
a ellos Tayme Herrero que solo respirava
venganza contra mi Parte, otro el citado

Gratibel Buxuel, y tambien Juan Geromimo Domingo segun lo expresa el testimonio numero segundo, y como si esto fuera poco continuando en contravenir á la orden y al. E. formaron la Veintena poniendo en primer lugar el Ayuntam^{to} actual, despues todos los Individuos al pasado: segundam^{te}. Votearon ocho á los que habian obtenido empleos publicos, y para completar el numero en el acto de la votacion por que de estos ultimos habian faltado tres, echaron mano á los citados Juan Geromimo Domingo y Tayme Herrero que los llamaron arbitrariam^{te}. vin haver sido jamay á Ayuntam^{to}, ni menos entrado en suerte, ni ver á la Veintena, como consta á la Certificacion numero tercero, constan ve. Hay deparacion no fue mucho que ni parte quedare deposedo de sus empleos, pero el resentimiento y la nulidad son mortuos. Aquel por no haver precedido queja ninguna y estar ni parte en el acto á reclamar su credito y esta por que

ni el Ayuntamiento parado, ni los que jamay han sido individuos al mismo, verie. con interuena en la Junta que se trata del deauncio á mi Parte. En cuya atencion = A. E. suplico que habiendo por presentados los Poder y documentos en su vista y á lo arriba expuesto se sirva declarar por nula y á ningun efecto la referida Junta de Veintena, y deposeda á mi Parte, declarando á mi mismo deber continuar en sus empleos por otros tres años, tomando ademay en razon á lo expuesto las providencias que varten á contener semejantes excesos, y las demay que procedan á Dño. y Justicia que pido con estas y para ello P^a = D^a Vicente al Campo = Domingo Castañeda = La. xagosa y Julio veinte y nueve á mil ochocientos y cinco. Acuerdo General = Informo al Ayuntamiento y Junta de Veintena al Panadero sobre este recurso, dentro de seis dias, lo que vale ofreciere; y venido pare al Fiscal á D. M. = Esta rubricado. = Y para su execucion y cumpli-

Acto
de
Pres.^a
Reg.^{te}
Cocón
Rico
Amande
Cornel
Pasado

imiento se deo de expedir la presente p.^a Vos
los al principio nombrados aqui en se dirige.
Por la qualos mandamos q.^e rendos presentados
y con ella requeridos notifique el auto arriba in-
serto al Ayuntamiento y Junta de Veintena de
Lugar de Lencuado. Que en su consecuencia obse-
ven guarden y cumplan lo q.^e por el mismo se man-
da. Y de la notificacion q.^e demas diligencia que en su
virtud practicareis nos dareis fe de continuation de
la presente. Fue asi en mi Voluntad. Dada en La-
ragosa a treinta y uno de Julio de mil ochocientos
y cinco.

Juan Laborda o por su M. de Acuerdo y con la

hice en un p. m con acuerdo de sus Presi-

tes y oydores de la R. A. de Lencuado



Requisito 1.
Don Felipe Aparicio Alcaide de Lencuado

Letra Conducida N. de Lencuado en este lugar de
Lencuado, como las Requiridos en la parte
R. Provision q.^e antecede p. q.^e en su
virtud haga saber su contenido a el
Ayuntamiento y Junta de Veintena de este
Lugar de Lencuado a lo q.^e yo el Enio
R. y de Lencuado p. m. en el mismo, me
desea que los R. de Lencuado
dij. Y por q.^e Correo lo fimo en San-
cudo a doce de Agosto de mil ochoc.
y cinco =

Ruano Romo

Dispo. de Requiritos al M. de
p. q.^e haga saber la Veintena

Acogorri-
nel yo el Enio pare ala. Para del
don Esteban Gomez Alcaide de
dho lugar de Lencuado presentandole
la R. Provision q.^e antecede, y Requi-
riendole p. m. a la Junta y Veintena
pa. hacer saber su contenido, y por
dho M. de Lencuado, q.^e respecto
de estar los individuos de Ayun-
tamiento y Veintena empleados en la obra

paciente de la Reolucio de Frecha, re-
ya y lillo, no podian los individuos au-
das, pero q. sin embargo los llamaria
con lamazon bebedad en el dia havi-
q. con una proximidad y bebedad paca.
Y por q. como lo pongo por de la
q. fiamo =

Romeo

Noticia } En el Lugar de Pancaudo a diez y
seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos
cinco: yo el Enid. notifig. He
biceracion la R. Provicion q. antecede
al Ayuntamiento y Junta de Veintena
de dho lugar q. se hallaban juntos
y conregados en la Casa de Ayuntamiento
cuando comparecieron con los q. se halla-
ban los d. Enid. poner Alcaide prim.
Alcalde de dho lugar Al. de d. d. d. d. d.
Reedon Juan Guerrero d. d. d. d. d.
Cabeza Sindico, Pedro Mas. Gomez y M.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
parte de Veintena en su persona



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. OVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

y para los fines de paca q. menciona, a que
se entreguen Copias testimoniadas por fe

Ruano Romeo

Intime del Ayuntamiento

y Veintena

Acio Continuo

La arriba nombrados estando en la Casa
de Ayuntamiento con asistencia de M. d. d. d.
Paraba Casa Pancaudo de dho lugar de
Pancaudo y por ante mi el Enid. Dizeon
q. en cumplimiento del d. d. d. q. en la
R. Provicion q. antecede vela paca por
el R. Acuerdo, pueden decir e informar
con toda verdad sobre la copia de Felipe
Aparicio = fue en un caso q. dho Aparicio
cumpla con su obligac. y deberes, pues con
su maridado negocio en el trafico de su d. d. d.
y d. d. d. y d. d. d. sin macha la d. d. d.
q. vale del d. d. d. a sus d. d. d. particulares

subordinados de ello el poco adelantar. De los
Niños q.^{os} San al. Eudico y los continuadas
quejas de su padre. Dimecra q.^{os} en su
punto los padres a padre parible como es
Mig.^o Andes de una veintid y el apelo
occham to de su hijo se fue preciso sacar
to de este Pueblo y llevarlo al lugar
de Nassiro: pero viendo el poco adelan-
tamiento de su hijo se han visto obliga-
dos a derivarlo a Guacacillo como lo
Fran.^{co} Lopez y Gabriel Quiriel y la
voz del pueblo es una continuada queja
sobre el particular contra dho. Aparicio
como en su caso contina. La poca
asistencia en el cumplimiento de su obliga-
cion en tanto el dnyano es continua
pues con motivo de su Desgracia y por
go falta muchos dias ala fuerza de
de y lo, o al menos en parte. Tambien
lo es cierto q.^o en caso de Aquitacion
fidel de fides pero en qual forma lo es
q.^o con sus muchos ocupaciones propias
y viajes particulares se expone en la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS CINCO.

algunos años y decaído. Fue en qual forma fue
del Aquitacion y deventos deix con veidad
q.^o ignoran q.^o Felipe Aparicio debe instancia
con Jaime Benavente sobre estos asuntos. En quan-
to a lo q.^o Aparicio del suceso de Gabriel Quiriel
con su escrito en incierto pues aunque dho. Quiriel
dho. Aparicio con Nassiro Lázaro su hijo de dho.
Quiriel es mediano queriendo una decida por
dho. Lázaro contra Aparicio en el Tribunal
de Parota sobre injurias verbales q.^o el dho.
dho. Aparicio profirió contra Lázaro en un
to de suro de dho. Lázaro. Se ignoran q.^o mere-
los mismos deben instancia una alguna.
La falta de veidad en el escrito de Aparicio des-
des no fue proyectado. Se despedido; si es q.^o
sobre hechos ciertos, no debe suponerse q.^o
la Junta lo prevenga se celebre maliciosa-
buscadores y otros adequados. Si es q.^o de ello
mas lejos fueran los Jueces segun la costum-
bre universal de este Pueblo, de aquellos supen

Caracterizado con los empleos de Justicias, y Apun-
tando q^{ue} en los años anteriores han obtenido
y si de los sueldos faltaron algunos, y ella
marcan otros en sus lugares muy bien fundados
aparece en este caso haber propuesto alacrin
tina las quejas, o inconvenientes para lo
claro de aquellos sujetos q^{ue} hubieran sido
por su veniente. Y formalidad falta en el
trato de veniente. Debe culparse al mismo
Aparicio por su falta, intransigencia q^{ue} por el
indicio solo se le acusa al expresado Apari-
cio p^{or} q^{ue} como Secretario de Apuntam^{to} fue
contare la vida comunicada por el Sr. A.
coda sobre el particular, y en el año pasado
demil ochocientos, no lo executo diciendo no le
suparadero. Esto mismo acredita el artificio
procedim^{to} de Aparicio la faldada de la edad, y
la mucha sencillez con q^{ue} los Compositores
de la Junta como rancios labradores, procedi-
eron. tambien falta alacredad Aparicio en
su exposicion diciendo q^{ue} Juan Gerónimo
Domingo y Gabriel Ruaniel no han ido de

Ayuntamiento, pero debe ser cierto haber obtenido
los mismos q^{ue} y tambien Juan Bercead, y em-
pleos onerosos de Republica como en su caso, e.
hara constar, como tales venientes, y han misa
do en el Jacobs, pues siendo Compositores de la
calle los del Ayuntamiento, muy propiamente
como Alde q^{ue} no fue en el año pasado demil
ochocientos, y quatro Gabriel Ruaniel, se llama-
haciendo lo mismo con Bercead, y Domingo
por supernumerarios como los Cuya por su
trato, y no con la malicia q^{ue} Aparicio espue-
ra. La nulidad q^{ue} dice tambien de la expedida
de Aparicio por falta de Requirimiento, en sus
deberes del p^{ro}pio cumplimiento, no es de extrañar,
en embargo q^{ue} son tan continuas las quejas q^{ue}
los Dec. dan sobre el particular, y menos debe
causar admiracion q^{ue} el Requirimiento, si fue
firmado en los libros de Acordos, pues en el
año pasado demil ochocientos quatro en el dia de
su Juicio toda la Junta le Requirio de pare-
cer sus tratos y Comercios, cumplidos con su obli-
gacion con muy opacidad, pues eran mas conti-



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

mayor que se debe de ser el Argentin
a lo q. respondio Apurisco diciendole caridad. lo dize
da por tres años y no queria de pax. y a traen
ni Argentin. y por may q. la dize de los
unco a Apurisco a que esto lo pases por
acuerdo no lo quiero hacer. Fue por arriba

expresado en quanto con toda verdad. pueden in-
formar. Hoy. 11. de Septiembre. Apurisco.

y de nuevo surtan. El Cura. Pascos arriba
expresado, sobre el Sarricaban a diez. 11. de

y por q. con los parricidas. Hoy. 11. de
suplicando. accion. y por lo q. no lo hizo.

yo el Conde en sucaudo a diez. 11. de
porco de mil ochoc. y cinco. Hoy. 11. de

Escrivan. Gomez. 11. de. 11. de. Domingo. Parata. 11. de.

Miquel. Joaquin. Puerto. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

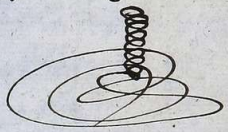
11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.

11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CINCO.

Señal. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.
dar conminar una Expediente a Felipe Apurisco para que
la villa del yfome de la Tuna de Ceimona del
Lugar de Camacho, exponga lo q. a su derecho comen-
ja. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de. 11. de.



pactum interuenit. e intercedam en todo
 y qualquiera Hecho asi Civil como Criminal
 q. lo no tale. Compromiso. Apuntam. y
 tena y respectos tenera con qualquiera
 persona, o fueren an endemanda como
 endefensa ante qualquiera Juez y tribu-
 nal Eccl. o secular dando a dho. nro
 pñor, o pñores vantage para su auer
 decir, presentax Eccl. pedir informac.
 q. se mereca. Apelar dela Comuicaz
 y para practicar toda y qualquiera Delito
 q. sea necesario para el buen exito de
 dho. pleito y con facultad de jurar, y ab-
 tener en dho. Juez en dho. o nro. Juez
 para todo ello. A. lo demas anexo y de
 viene damos y atribuimo todo el poder
 y facultad q. podemos y debemos. Vno
 conuenera a lo hecho y procurado por
 dho. nro. Juez, o substituto en su caso
 obligamos nra. persona y bienes nros.
 y rreos habidos y por haeciendo quier
 lo qual quieremo aqui haver por
 nombrado apurado y conseruado dedi-
 dando y. e. d. nro. Juez, o como nra. auer
 venga. Y q. esta obligac. sea esp. y para
 el efecto q. secan fuere pacto y debe

Dicho fue lo puesto en el bucan de
 Enviado á quince dias del mes de Dizi-
 embre del año Contado del Nacim.^{to}
 de S. V. Vera Cruz de mil ochoc. Cinco
 siendo á ello p^{tes} por los Pedro Gonza-
 y Man. Vaneio Voc. de Encomenda.
 Padoa Concediendo el presente m^{to} de
 del d^{to} de segun fuere en su S^{ta} Audi-
 ginal, de donde va ad^{ta} p^{te} copia



Suplico de Bruno Romes Escribo
del Rey R. V. de Su Magestad, y de Su R. Ma-
dama Señora, y de Su R. Ma-
dama en Lancudo y al pte hallado
en el mismo pte, obediendo, y acatando.
Con la fea arriba dho presente
fui, testifique, y ore = lo rase = Ma-
diciem = vaban = et Cerre



Carta

Quarenta maravedis.



BELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEENS, ANO DE MIL
QCHIENTOS CINCO.

Exmo Señor

Natiano Arentio en me el Ayuntamiento,
y veintena el Lugar e Pineda, usando a su poder que
puedo, ante V.E. puzco en el Expediente introducido
a instancia e Felipe Aparicio Maestro e Pineda dehesa,
e dicho Pueblo, sobre repedida e su conducta, en
la mesa forma Dijo: Que en este Expediente tie-
nen mis principales intereses; y afin e deduxing
alegan en el, lo conveniente a su fin, con
todas las proteccas y reservas que les sean
mas utiles y convenientes, me pongo y me
entro parte: En cuya accion

A.P.T. suplico me haya por questo
con dicho Pdea y bajo las expresadas proteccas
y reservas, que nroa mandan que para el
indicado fin se me comuniquen los Expedien-
te por el termino ordinario, q. pueda
entro y sumaria q. pido y para ello

Otravi: Dijo: Que el pñon contrario torrio en co-
pediente. El oficio y expusado el termino
sin que lo haya de buello: vale que. Vnde.

[illegible]

y Jaque Ferrnido emmararon en la Tumba p.^a Eleccion y sin con-
teo y p.^a fello fue mudo qto se oyo en aquella Tumba.
Ehe esto qto no fue ciento el Repugnancia formal que
se pudiese hecho a mi pte. en el año de ochocientos
quatro y ahora se vea q.^{to} se ha de f. alg. Ma-
van a mal q.^{to} la trauada comiere donde estaua y
se oculte de buena armonia con mi pte. q.^{to} se trauada
se ata cara al Supar, p.^a virar conseruaciones obis-
y proporcionar la comediad, de los viros, y conseruato
se trauada, y permanece en esta. Sin vir. q.^{to} quiza alg.
conella y ofuerencia porpician la necerario

Alc. sup. C. P. vive en vista del exp. y se
cultiva el exp. examinando a favor
m. pre. como en la Vuelta lo tiene duplica
do con condenacion. de Cortes, en just. y
gato a el exp. Informe de un valup.
Seviente el campo Domingo Cortes

Camp *Domingo Castano*



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTIN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto
v.s.
Su ex.
Cocon
Ric
Amado
Pasado
Sevillano

Laag. y Enexo nueve a 1806. Au. Gen.

Turnese al expediente, y se comuniquen
a la otra parte como esta mandado.